A Juzgado Federal:

Defensor Oficial, CUIL 20172817166, constituyendo domicilio en la calle Deán Funes 140 2 piso, en la causa FSAnº 2962/2024, caratulada **"CATOIRA LEMA MARIA ELENA C/ OSPE S/ AMPARO",** en trámite el Juzgado Federal nº1, Secretaría Civil nº1, a V.S. digo:

Encontrándose presente en mi público despacho la Sra. Catoira, la misma manifiesta con respecto a la contestación efectuada por la contraria que el Dr. Tomás Facundo, fue el primer médico neurólogo al que asistió su hija el 21 de Febrero de 2024, por ser dicho profesional prestador de OSPE, y fue el mismo quien la derivó a Jimena Jerónimo a otro médico neurólogo, con a fin de que considere la enfermedad de MIELITIS, según surge del certificado que en copia se acompaña para mejor ilustración.-

Es por ello y en atención a que la sentencia ordena a la demandada brindar una "***real, integral y permanente cobertura médico asistencial, y le autorice la entrega de la medicación KESIMPTA 20 MG. (OFATUMUMAB) en la cantidad y frecuencia indicada por el especialista tratante, en atención a la patología que presenta",*** que solicito se ordene a la contraria a cubrir las consultas con el Dr. Burgos, ya que el nombrado es especialista en ESCLEROSIS MÚLTIPLE sumado a que en cada visita mensual, el profesional le coloca la medicación y la controla cuidadosamente, observando el efectos de la droga administrada y el avance de la enfermedad, la cual a la fecha ha retrocedido casi por completo.-

Por todo ello solicito se resuelva al respecto, ya que interponer un nuevo amparo por dicha circunstancia produciría un desgaste jurisdiccional, más

USO OFICIAL

teniendo en cuenta que la menor es discapacitada y que la obra social no cuenta con un especialista en neurología y esclerosis múltiple.-

Defensoría Oficial, de Agosto de 2024.-

USO OFICIAL

Signature Not Verified
Digitally signed by D.P.O. ANTE LOS TRIB. FED. DE 1RA. Y 2DA. INST. DE SALTA
Date: 2024.08.29 12:38:30 ART